



**Resolución número 007.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 10:13 horas del 08 de setiembre de 2023.

## **RESULTANDO**

Que el día 05 de setiembre de 2023, la señora Ingrid Rodríguez Sancho, en su condición de Secretaria propietaria del partido Auténtico Labrador de Coronado, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2023, de las 15:00 horas a las 18:00 horas, en San José, en Vázguez de Coronado, en el distrito administrativo y electoral San Isidro, "Punto de encuentro y salida: calle ICAES, costado Sur del Estadio Municipal El Labrador, Isidro de Coronado. RECORRIDO: Se dirige por calle principal hacia el este hasta desembocar en la calle principal de San Francisco, para visitar Urb. La Esmeralda en San Francisco y regresar por calle principal al casco urbano de San Isidro, pasando frente al EMVA College hasta llegar a la carnicería La Central, luego se enrumba hacia el norte sobre carretera nacional 216 pasando frente a la terminal de buses de Coronado, pasa por el puente El Rosario sobre el río Virilla, continua hacia calle La Máquina y Urb. Los Parques saliendo por barrio Emaús hacia la carretera nacional 216 a la altura de San Rafael de Coronado hasta llegar a barrio Las Nubes, haciendo retorno frente a la escuela de Las Nubes para visitar el cruce entre San Pedro y San Rafael frente al comisariato La Finca, y dirigirse a Urb. Teodoro Picado rodeando el cuadrante principal para retornar y visitar Urb. Sinaí saliendo a la calle de El Rodeo para luego ingresar a barrio El Carmen de Dulce Nombre pasando a un costado de la ermita local para llegar hasta barrio La Gallera distrito Jesús, pasando el puente sobre quebrada Piedras para ingresar a barrio Los Angeles (sic) y salir a la carretera principal de Dulce Nombre de Jesús, dirigiéndose hacia el oeste para llegar a Urb. Villa Nova pasando frente al Liceo Hernán Zamora, luego continuar sobre calle principal hasta barrio San José en San Antonio de Coronado y continuar hasta Urb. Los Cipreses rodeando el cuadrante interno principal para retornar por calle principal a visitar Urb. Los Romilios contiguo al colegio Técnico Profesional Vázquez de Coronado, se reintegra a la calle principal para dirigirse hacia el Bar La Piapia y desviarse al norte hacia el centro de Dulce Nombre de Coronado pasando frente a la escuela de la localidad y por el frente de depósito de materiales Arenal, pasa frente al área de salud de Coronado y se dirige a Urb. el INVU y llega a Servicentro El Trapiche, se continua sobre carretera nacional ruta 102 hacia el oeste hasta desviarse frente a ferretería Venecia hacia el sur para ingresar a Urb. Contemporánea y salir a carretera nacional 216, para luego enrumbarse hacia barrio San Martín 2 por el costado sur de escuela Amadita Rojas pasando por el cementerio de Coronado, hasta llegar al dispensario de la Dos Pinos frente al Mas x Menos, para dirigirse hacia el oeste pasando frente al Centro Integrado de Salud de Coronado hasta la calle Sotero 500 metros oeste del IICA ingresando hacia el norte pasando frente al Liceo de San Antonio y saliendo a la carretera principal de San Antonio ruta nacional 102 para luego dirigirse hacia el oeste sobre esta misma calle principal pasando frente a la escuela Estado de Israel, pasa frente a McDonald's, hasta llegar a la entrada de barrio Los Angeles (sic) de San Antonio calle de acceso ubicada 300 metros este del Mall Don Pancho, y se sale por el este a través de Urb. Jerusalén para remontarse a la carretera principal de San Antonio de Coronado y finalizar dando una vuelta completa al parque central de San Isidro de Coronado", según consecutivo número 15.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7 inciso e) y parte final, del <u>Reglamento para</u> Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos, decreto n.º 7-2013 del





Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, <u>en el sentido de que se indique expresa y claramente el punto de finalización de la referida actividad</u>, toda vez que la indicación dada, es indeterminada frente a la necesidad de esta Autoridad administrativa electoral de saber, con certeza, cuál es el punto de finalización exacto y preciso. Se requiere, en ese tanto, la indicación referenciada y explícita del punto de llegada, de modo tal que no quepa duda alguna sobre el contenido de dicha descripción. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 inciso e) y 8, ambos del ya citado reglamento 7-2013.

Para lo anterior, tome en cuenta el partido gestionante también, que el inciso e) del artículo 137 del Código Electoral dispone lo siguiente:

## "ARTÍCULO 137.- Actividades en sitios públicos

Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE y de conformidad con las siguientes disposiciones:

*(…)* 

e) Asimismo, no podrán reunirse en puentes, intersecciones de vías públicas ni frente a templos religiosos, estaciones de bomberos o de la Cruz Roja, o a menos de doscientos metros de los hospitales o las dependencias de la autoridad de policía, ni de centros educativos cuyas funciones normales puedan resultar perjudicadas".

Lo anterior con el fin de que se evite confirmar una ubicación que entraría en conflicto con los lugares que, expresamente, la legislación electoral arriba citada, y el criterio jurisprudencial vinculante del TSE, establecen como no permitidos para la realización de este tipo de actividades.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones

